

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL  
CONTRATO: MENOR CUANTÍA OBRAS No. MCO-GADMFO-2023-006

**“CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**

En la ciudad de El Coca a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, representado por la Ing. Wendy Chávez Párraga - Administradora del Contrato, y por sus propios derechos LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001; representada legalmente por el Sr. López Mancero Carlos Enrique, como PROVEEDOR; comparecen para suscribir la presente Acta de Entrega Recepción Provisional según lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y según lo que se establece en su respectivo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 317 y art. 325 y conforme se establece en el respectivo contrato en la Cláusula Décima Octava. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS. -... según el numeral, 18.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL..., y los numerales:

18.07.- **ACTAS DE RECEPCIÓN** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la LONSCP.

18.08.- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

**1.- INTERVINIENTES. –**

Intervienen en la celebración y suscripción de la presente Acta de Recepción Provisional, por la parte Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, representado en este acto por la Ing. Wendy Chávez Párraga - Administradora del Contrato, y por sus propios derechos LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001; representada legalmente por el Sr. López Mancero Carlos Enrique, como PROVEEDOR, proceden con las diligencias correspondientes para la recepción provisional de la obra ejecutada.

**2.- ANTECEDENTES. -**

**2.1. – CONTRATO DE OBRA**

Mediante Contrato MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con No. MCO-GADMFO-2023-006, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, Entidad Contratante y por otra parte la **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001**; Representante Legal el Sr. López Mancero Carlos Enrique, como PROVEEDOR, suscrito con fecha 18 de enero de 2024; por un por un monto de **USD 104.926,95927 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÍS CON 95927/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, según lo establecido en la Cláusula Sexta. - Precio del Contrato. -..., y El plazo de ejecución De CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, según la Cláusula Novena. - PLAZO. – NUMERAL 9.01.

**2.2. - OBJETO DEL CONTRATO**

Según lo que se establece en:

**CONTRATO MENOR CUANTÍA DE OBRAS No. MCO-GADMFO-2023-006**

“(…)”

Cláusula Quinta. - **OBJETO DEL CONTRATO.** -

**5.01.-** El contratista se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a realizar la entrega de la “**CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA**”.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.



En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que respondan hasta por culpa leve.

**5.02.-** Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, de las siguientes características que se detallan a continuación:

**Equipo y/o instrumentos requeridos:**

Equipos y/o instrumentos	Cantidad	Características (Capacidad, Potencia, Dimensiones, etc.)	Documentos a presentar
ANDAMIOS METÁLICOS	08	Módulos en pares de tubo metálico galvanizado 2m alto	"Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del <b>FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL.</b> "
CONCRETERA SACO	01	Capacidad 01 saco, potencia mínima 13 hp	"Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del <b>FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL.</b> "
SOLDADORA ELÉCTRICA	01	Mínimo 300 A	"Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del <b>FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL.</b> "

(...)

### 2.3. - FONDOS DEL PROYECTO

La entidad contratante cuenta con la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del proceso según lo establecido en el contrato en la:

"(...)

*Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:*

7.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al proveedor conforme la Certificación Financiera No. 004-2024, de fecha 4 de enero del 2024; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.07.011; Denominada: CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER COMUNIDAD LOS LAURELES, de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:

7.02.- Anticipo: Se otorgará un anticipo de 40%. Del monto adjudicado en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes.

7.03.- Entrega del Anticipo: La Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, procederá con el pago del anticipo dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

7.04- Forma de pago: Pago por planilla de 60%. Del valor adjudicado se pagará con la presentación de planillas mensuales debidamente aprobada por fiscalización y autorizada por el administrador de contrato.

7.05.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana en calidad de CONTRATANTE entregará al Contratista, en calidad de anticipo; el valor del CUARENTA (40%), del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. El valor por concepto de anticipo se depositará en una Cuenta Ahorros, Numero 4012438524, BanEcuador; que pertenece a la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001. El contratista autoriza expresamente que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

7.06.- Sera responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

7.07.- El funcionario o empleado que incumpla el pago de la planilla y que tarde indebidamente el pago de los valores correspondiente al presente contrato, sin perjuicio de la acción civil y penales a que hubiere lugar será sancionado de conformidad con lo dispuesto con el Artículo

101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.



7.08.- El valor restante de la obra, esto es, el SESENTA (60%), se pagará contra presentación de planillas de avance de obra debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato (de ser el caso).

No habrá lugar a alegar mora de parte del Contratista al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

7.09.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.

7.10.- El contratista elaborarán las planillas mensualmente, que deberá estar respaldado por un anexo en el que se determine claramente lo planillado de la obra realizada en conformidad con la tabla de cantidades y precios. Las planillas y la correspondiente documentación se presentarán debidamente impresas y en formato magnético, que serán entregados a la fiscalización de la Municipalidad, para su revisión y aprobación, dentro de los primeros 5 días laborables del mes subsiguiente al de la ejecución de las obras para la revisión correspondiente. La Fiscalización en el término de ocho días aprobará, impondrá las correcciones de ser necesario o rechazará la planilla cuando sea incongruente con los trabajos ejecutados, el contratista a su vez no podrá excederse de ocho días hábiles para entregar corregidas las planillas. Las planillas presentadas a la fiscalización que no tengan observaciones o correcciones en el término que corresponda se entenderá como aprobadas y se dispondrá el pago, sin perjuicio de las reliquidaciones que deban practicarse. Las demoras que puedan ocasionarse por efectos de correcciones de la planilla serán imputables al contratista; y, en todos los casos los reajustes definitivos de las planillas serán pagadas, con los índices al mes siguiente del periodo de ejecución de la planilla.

7.11.- Discrepancias. - Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y la revisión efectuada por fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

7.12.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada tres meses en el que se comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

7.13. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

7.14.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

7.15.- Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

(...)"

#### 2.4. - VALOR DE LA OBRA

Según lo establecido en el contrato en la "CLÁUSULA SEXTA. - PRECIO DEL CONTRATO. - numeral 6.01.-

"(...)

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO. -

6.01.- El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es el de USD 104.926,95927 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 95927/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, y se detalla a continuación: ...

(...)"

1	Contrato Menor Cuantía Obras	No. MCO-GADMFO-2023-006.
2	Fecha de suscripción contrato	18 de enero de 2024
3	Monto del Contrato (Sin IVA)	USD 104.926,95927
4	Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"



5	Contratista	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA RUC No. 2290327809001; Sr. López Mancero Carlos Enrique Representante Legal
6	Porcentaje del anticipo (40%)	USD 41.970,78
7	Fecha de pago anticipo	26 de enero de 2024
8	Fecha de Notificación Entrega de Anticipo	29 de enero de 2024
9	Fecha inicio obra	30 de enero de 2024
10	Plazo Contractual	CIENTO VEINTE (120) días calendario, contado desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentre disponible.
11	Fecha Finalización plazo contractual	28 de mayo de 2024

## 2.5. -PLAZO CONTRACTUAL

El plazo establecido para la entrega de los trabajos de la **“CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”**, según la:

“(…)

Cláusula Novena. - PLAZO:

9.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contado desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentre disponible.

“(…)”

## 2.6. – ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

Según lo indicado en el contrato:

“(…)”

Cláusula Vigésima Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

22.01.- En atención a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 446-ALC-GADMFO-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, designa a la Ing. Wendy Paola Chávez Párraga, Analista De Infraestructura Civil 2, funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

“(…)”

“(…)”

Cláusula Vigésima Tercera. - DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

23.01.- En atención a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 446-ALC-GADMFO-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, designa al Ing. Ing. Marco Vinicio Salazar Peña, Fiscalizador, funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como FISCALIZADOR DEL CONTRATO, quien velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, quién deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

“(…)”

## 2.7. - DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

- Conforme se establece en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su arts.:

“(…)”

Art. 70.- Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

“(…)”



"(...)

Art. 81.- Clases de recepción. - (Reformado por el Art. 21 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14- X-2013).- En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica.

En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, en las contrataciones en que se pueda receptor las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales.

En los casos en los que ante la solicitud del contratista, la Entidad Contratante no formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de los periodos determinados en el Reglamento de esta Ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

"(...)"

y según lo que se establece en su respectivo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"(...)

Art. 317.- Recepción provisional y definitiva en obras. - Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales

correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.

3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.

La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.

"(...)"

"(...)

Art. 325.- Contenido de las actas. - (Sustituido por el Art. 6 num. 105 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.



*En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.  
(...)"*

- Y conforme se establece en el respectivo contrato en la Cláusula Décima Octava. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS. -... según el numeral, 18.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL..., y los numerales:  
18.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la LONSCP.  
18.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

Por lo anterior se realizó los siguientes tramites que corresponden:

- Mediante, Oficio No. OF-0033-CSLZ-2024 de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por el Sr. López Mancero Carlos Enrique como representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001 en el que solicita:

"(...)

ASUNTO: ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL.

*Presente, De mi consideración: A través de la presente me permito saludarle y desearle los mejores éxitos en sus funciones que tan acertadamente usted dirige, y a la vez informarle que una vez terminado los trabajos en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.", se encuentran concluidos en su totalidad, por lo que solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda realizar la ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL de la misma.*

"(...)"

- Mediante, MEMORANDO No. ADM-MCO-GADMFO-2023-006-030-2024 de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Wendy Chávez Párraga - Administradora del Contrato, con el cual solicito a la fiscalización del contrato lo siguiente:

"[...]

*- En atención a Oficio No. OF-0033-CSLZ-2024, de fecha 25 de julio de 2024 suscrito por el Sr. López Mancero Carlos Enrique como representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001 en el que solicita:*

"(...)

ASUNTO: ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL.

*Presente, De mi consideración: A través de la presente me permito saludarle y desearle los mejores éxitos en sus funciones que tan acertadamente usted dirige, y a la vez informarle que una vez terminado los trabajos en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.", se encuentran concluidos en su totalidad, por lo que solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda realizar la ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL de la misma.*

"(...)"

*En base a lo anterior solicito que, en su condición de Fiscalizador de la Obra, se emita un informe del Estado de la Obra para determinar la procedencia o no de la Recepción Provisional del proceso signado con el Código MCO-GADMFO-2023-006, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA: "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".*

"[...]"

- Mediante, Informe Técnico de Fiscalización No. 01-RP- DOP-F-MCO 006-2024 de fecha 12 de agosto de 2024 suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña en su condición de fiscalizador del contrato, dando atención a lo solicitado por la Administración del contrato procede a informar el estado de ejecución de trabajos indicado de forma principal:

"[...]

6.- OBSERVACIONES A TRABAJOS EJECUTADOS

*Se realizó una inspección de campo para determinar si existen correcciones a ser tomadas en cuenta previo a la suscripción del acta de recepción provisional.*

*Por lo que a continuación se indica las siguientes observaciones a ser subsanadas:*

- Debe realizar la limpieza general de toda la obra, evacuar todos los escombros y restos de materiales que se utilizaron al ejecutar los trabajos, poner énfasis en limpieza en superficies terminadas como pisos, paredes, y dejar limpio el área exterior.
- Corregir trabajos de empaste y pintura que se ha sido afectado por la presencia de lluvias.
- Corregir la colocación del biodigestor por ingreso agua de lluvia, limpiar la zanja de infiltración de aguas servidas.



- Corregir problema de ingreso de agua lluvia al interior debido el diseño de la casa adoptar una medida que impida el ingreso de agua lluvia hacia el interior.
- Debe de igual forma corregir de forma oportuna y realizar la entrega de las planillas de avance de obra que se encuentran en trámite de revisión y de aprobación, con el fin de cumplir lo estipula el Reglamento General a la LOSNCP en su art. 325, y contar con toda la información y documentación habilitante para la suscripción del acta de recepción provisional; conforme se establece: "...Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria...", y contar con las liquidaciones necesarias para que se pueda elaborar el acta de recepción provisional respectiva.

#### 7.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En mi condición de Fiscalizador de Contrato y en base a lo que se establece en el Reglamento a la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública en su art. 322:

"(...)

Art. 322.- Negativa a recibir. - Sólo cuando las obras, bienes, servicios o consultorías no cumplan con lo establecido en el contrato administrativo y los documentos que lo componen, el administrador del contrato rechazará por escrito y de manera razonada.

Si el contratista no remediare su incumplimiento en los tiempos señalados en artículos anteriores, el administrador del contrato inmediatamente elaborará los informes a los que hace referencia el artículo 95 de la Lev Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a efectos de iniciar el trámite de terminación unilateral.

"(...)"

En función a lo informado y conforme la existencia de las observaciones indicadas, no es pertinente aun la suscripción del acta de recepción provisional, debiendo el contratista proceder a subsanar las observaciones antes descritas a los trabajos ejecutados, esto amparado en lo que estipula la LOSNCP y su Reglamento General, todo dentro los plazos establecidos para este fin, y de este modo poder continuar con el proceso de recepción provisional de la obra.

- Se recomienda en cumplimiento de sus funciones de Administradora del Contrato, trasladar dichas observaciones realizadas en el presente informe al contratista para que proceda a corregir las mismas en los tiempos correspondientes y proceder conforme la normativa vigente para la recepción provisional de la obra.

"...]"

- Mediante, OFICIO No. ADM- MCO-GADMFO-2023-006-005-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Wendy Chávez Párraga - Administradora del Contrato, pone en conocimiento del representante legal de la compañía proveedora de la obra, las observaciones indicadas por la fiscalización el contrato, solicitando en su parte pertinente:

"[...]"

En base a lo anterior, se informa que se realizó una inspección con fecha 14 de agosto de 2016 a la obra ejecutada conjuntamente con Ud. en su condición de Representante Legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001 como Proveedor de la Obra, en la cual se verifico el estado de trabajos, a su vez en razón de lo informado mediante Informe Técnico de Fiscalización No. 01-RP- DOP-F-MCO 006-2024 de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Marco Salazar – Fiscalizador del Contrato, ante lo cual se ha procedido a verificar lo informado por la fiscalización del contrato, por lo que se ratifican las observaciones indicadas en el informe en referencia y que corresponden:

"(...)"

#### 6.- OBSERVACIONES A TRABAJOS EJECUTADOS

...

- Debe realizar la limpieza general de toda la obra, evacuar todos los escombros y restos de materiales que se utilizaron al ejecutar los trabajos, poner énfasis en limpieza en superficies terminadas como pisos, paredes, y dejar limpio el área exterior.
- Corregir trabajos de empaste y pintura que se ha sido afectado por la presencia de lluvias.
- Corregir la colocación del biodigestor por ingreso agua de lluvia, limpiar la zanja de infiltración de aguas servidas.
- Corregir problema de ingreso de agua lluvia al interior debido el diseño de la casa adoptar una medida que impida el ingreso de agua lluvia hacia el interior.
- Debe de igual forma corregir de forma oportuna y realizar la entrega de las planillas de avance de obra que se encuentran en trámite de revisión y de aprobación, con el fin de cumplir lo estipula el Reglamento General a la LOSNCP en su art. 325, y contar con toda la información y documentación habilitante para la suscripción del acta de recepción provisional; conforme se establece: "...Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que



se estime necesaria...”, y contar con las liquidaciones necesarias para que se pueda elaborar el acta de recepción provisional respectiva.

(...)”

- De igual forma se solicita informe sobre el retraso en la entrega de trabajos finalizados, en razón que ha solicitado la recepción provisional de la obra con fecha 25 de julio de 2024, de lo cual en caso de no presentar los descargos que correspondan será objeto de aplicación de las sanciones establecidas en contrato.

Por lo manifestado y en aplicación de lo establecido en el reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública según su art. 317 y art. 322, debo manifestar que las observaciones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene los plazos establecidos en la normativa realizada referencia; para subsanar lo indicado, en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará las sanciones que correspondan según lo establecido en el respectivo contrato en la:

(...)”

Cláusula Décima Primera. - MULTAS:

En aplicación del artículo 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 las mismas que se cancelarán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el contrato.  
(...)”

Se deja por escrito la negativa de Recepción Provisional, y desde la presente notificación tiene 10 días termino para subsanar las observaciones y se presente los justificativos necesarios que permita continuar con la recepción provisional de la obra.

[...]”

- Mediante, Oficio No. OF-039-CSLZ-2024 de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por el Sr. López Mancero Carlos Enrique como representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001, procede a informar a la Administración del Contrato, con base a las observaciones que fueron puestas en su conocimiento, lo siguiente:

(...)”

ASUNTO: OBSERVACIONES SUBSANADAS DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONTINUACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DE OBRA TERMINADA.

Quien suscribe el presente oficio, representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA CIA. LTDA. Informo a Ud. Ing. Wendy Chávez P. administradora del contrato, que en base a las observaciones realizadas a los trabajos ejecutados que fueron solicitados su recepción provisional, por lo cual informo que:

- Se ha procedido a corregir las observaciones realizadas manifestando que lo observado se produce por el propio diseño en planos que tiene esta obra, de lo cual como puede ser verificado por el diseño abierto que tiene la casa taller se produce las afectaciones observadas de lo cual como compañía ejecutora a ejecutado la obra según los planos.

- Respecto de la presentación de planillas se está realizando las correcciones solicitadas por la fiscalización, de lo cual se encuentra en trámite las planillas 04 y 05 de liquidación.

- De la observación que se me hace al retraso en la entrega de trabajos finalizados, informo que como representante de la Compañía contratista no se pudo concluir por problemas ajenos a la voluntad de tipo personal y calamidad doméstica, y de inseguridad que atravesamos tanto como representante legal y como compañía, de lo cual las sanciones según lo observado se están realizando su descuento en las planillas que están en trámite.

Por lo anteriormente indicado le solicito de la forma más comedida se realice su respectiva inspección para aprobar las correcciones a las observaciones y se continúe con los trámites legales correspondientes para realizar la Recepción Provisional de la Obra, dando cumplimiento a lo establecido en el contrato, en la Cláusula Décima Octava. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS: ...

(...)”



- Mediante, MEMORANDO No. ADM-MCO-GADMFO-2023-006-031-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Wendy Chávez Párraga - Administradora del Contrato, solicitó a la fiscalización del contrato lo siguiente:

"[...]"

- En atención a Oficio No. OF-039-CSLZ-2024, de fecha 30 de agosto de 2024 suscrito por el Sr. López Mancero Carlos Enrique como representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001 en el que solicita de forma principal:

"(...)"

ASUNTO: OBSERVACIONES SUBSANADAS DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONTINUACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL DE OBRA TERMINADA.

...

Por lo anteriormente indicado le solicito de la forma más comedida se realice su respectiva inspección para aprobar las correcciones a las observaciones y se continúe con los trámites legales correspondientes para realizar la Recepción Provisional de la Obra, dando cumplimiento a lo establecido en el contrato, en la Cláusula Décima Octava. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS: ...

"(...)"

En base a lo anterior solicito que, en su condición de Fiscalizador de la Obra, se emita un informe del Estado de la Obra respecto si se subsanan todas las observaciones y determinar la procedencia o no de continuar la Recepción Provisional del proceso signado con el Código MCO-GADMFO-2023-006, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA: "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA".

"[...]"

- Mediante, MEMORANDO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-018, de fecha 10 de septiembre de 2024 suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña en su condición de fiscalizador del contrato, dando atención a lo solicitado por la Administración del contrato procede a informar sobre las correcciones realizadas y el estado de ejecución de trabajos, indicado de forma principal:

"[...]"

### 3.- EVALUACIÓN

Con base a lo indicado en los antecedentes y la normativa vigente realizada referencia en el presente informe, y de forma principal a lo solicitado por el Sr. López Mancero Carlos Enrique como representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001 como PROVEEDOR DE LA OBRA, mediante Oficio No. OF-039-CSLZ-2024, de fecha 30 de agosto de 2024 para que se proceda con la RECEPCIÓN PROVISIONAL de la obra ejecutada, y una vez que se informó que se ha subsanado las observaciones realizadas a los trabajos ejecutados que son de responsabilidad del Proveedor.

Se informa que se ha realizado la inspección a la obra con fecha 06 de septiembre de 2024 en la cual se verifico que se ha corregido las observaciones realizadas, por lo cual se informa que de ser el caso y previo el análisis que se realice a lo indicado, se considera que se puede continuar con el proceso de recepción provisional, de lo cual de igual forma de presentarse problemas posteriores por trabajos defectuosos que afloren por vicios ocultos las observaciones indicadas deberán considerarse a ser resueltas en el tiempo establecido hasta que se realice la recepción definitiva de la obra, esto amparado en lo que estipula la LOSNCP y su Reglamento General y conforme lo establecido en el respectivo contrato sobre cualquier pago realizado por error de cálculo o por cualquier otra condición que sea determinada por la contratante se deberá considerar como pagos indebidos de ser el caso y será de completa responsabilidad de la contratista y se aplicara lo establecido en el respectivo contrato las cláusulas:

"(...)"

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:

...

7.15.- Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

...

Cláusula Décima Novena. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:



19.01.- El Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibidem*, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

20.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, sin que ello obligue a la Municipalidad pago alguno al contratista.

(...)"

#### 4. CONCLUSIONES:

En función a lo que estipula el Reglamento General a la LOSNCP en su art. 317 se puede continuar con el proceso de recepción provisional, amparado en lo que estipula la LOSNCP y su Reglamento General, lo que puede ser considerado en caso de existir un mejor criterio por parte de la administración del contrato.

[...]"

- Por lo cual, en cumplimiento de la normativa indicada, y los tramites efectuados, la comisión conformada por la Ing. Wendy Chávez Párraga - Administradora del Contrato, y por sus propios derechos LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001; representada legalmente por el Sr. López Mancero Carlos Enrique, como PROVEEDOR; proceden con las diligencias correspondientes para la recepción provisional de la obra ejecutada.

### 3.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y TRABAJOS EJECUTADOS. -

La compañía Proveedora, recibió el monto de anticipo que corresponde al 40% del monto del proyecto por un valor de USD 41.970,78 (Son: cuarenta y un mil novecientos setenta con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América), por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana con fecha 26 de enero de 2024, lo que fue notificado mediante MEMORANDO No. GADMFO-DF-UT-2024-00139, de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por el Lcdo. Darwin Enrique Pinza Astudillo - TESORERO DEL GADMFO.

Mediante, MEMORANDO No. GADMFO-DF-UT-2024-00139 de fecha 29 de enero de 2024 suscrito por Lcdo. Darwin Enrique Pinza Astudillo - Tesorero del GADMFO, mediante el cual le informa en su parte pertinente:

"[...]

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Recomendación N°3 que indica: "Dispondrá y supervisará a la Tesorera, que una vez efectuados los pagos de anticipos a los contratistas, remita a la jefatura de la Unidad Municipal de Compras Públicas los comprobantes de pago acreditados, para su publicación en el Portal de Compras Públicas, a fin de transparentar la información.

Se remite acreditado por concepto de PAGO POR ANTICIPO, detallado a continuación para fines pertinentes

TRANS	PROVEEDOR	CONCEPTO	VALOR
040	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA CIA.	ANTICIPO DEL 40% DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	\$ 41.970,78

[...]"

- Mediante, MEMORANDO No. ADM-MCO-GADMFO-2023-006-001 de fecha 29 de enero de 2024 suscrito por la Ing. Wendy Chávez Párraga - Administradora del Contrato, con el cual se procede a notificar al proveedor del contrato, de forma principal lo siguiente:

"[...]

Ante lo expuesto y de acuerdo con el MEMORANDO No. GADMFO-DF-UT-2024-00139, suscrito por el Lcdo. Darwin Enrique Pinza Astudillo, TESORERO DEL GADMFO, con el cual remite el acreditado por concepto de PAGO POR ANTICIPO del 40% del monto contratado de la obra en referencia; se le NOTIFICA que, el día 29 de enero de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, entregó en calidad de ANTICIPO la cantidad de \$ 41.970,78 (Cuarenta y un mil novecientos setenta con 78/100 dólares de los Estados Unidos de América), que corresponde al 40% del valor del contrato, a la cuenta que se señala en el numeral 7.05 de la cláusula Séptima del contrato.

[...]"



- Con MEMORANDO No. ADM-MCO-GADMFO-2023-006-003, de fecha 29 de enero de 2024 suscrito por la Ing. Wendy Chávez Párraga - Administradora del Contrato, mediante el cual se procede a autorizar el inicio de obra indicando principalmente:

"[...]"

*Ante lo expuesto y amparado en el numeral 3 del artículo 530 de la CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERCOP, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018 y modificada el 07 de junio de 2021; AUTORIZO EL INICIO DE OBRA a partir del día 30 de enero de 2024.*

"[...]"

- Mediante, ACTA DE INICIO DE OBRA - CONTRATO MENOR CUANTIA DE OBRAS No. MCO-GADMFO-2023-006, con fecha 30 de enero de 2024 se dejó constancia:

"[...]"

*El Administrador del contrato, entrega el área de trabajo, planos constructivos y seguidamente disponen al contratista que se inicie la construcción de la obra conforme el cronograma, augurando que la misma se ejecute, en términos de calidad, costo y plazo. La ejecución de la obra debe realizarse de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas dictadas por los órganos rectores en el campo de la preservación ambiental, la construcción, la salud, las relaciones laborales, el ordenamiento vial y urbano, el aprovechamiento de los recursos naturales y energéticos, la normativa tributaria y el ejercicio profesional.*

"[...]"

#### **4.- LIQUIDACIÓN OBRAS EJECUTADAS RESPECTO AL CONTRATO.**

Las obras ejecutadas corresponden a los rubros que constan el contrato, es decir se construyeron las obras según las especificaciones y documentos contractuales.

Se describe a continuación las liquidaciones de los rubros ejecutados, así como la liquidación económica del proceso de acuerdo al artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

##### **4.1. EJECUCION DE RUBROS**

La ejecución del contrato corresponde a los rubros existentes en el mismo según la cláusula sexta:

"(...)"

*Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO. -*

*6.01.- El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Contratista, es el de USD 104.926,95927 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 95927/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, y se detalla a continuación:*

"(...)"

##### **4.2. EJECUCION DE VARIACIONES DE CANTIDADES DE OBRA**

En la ejecución de los trabajos fue necesario ejecutar variaciones de cantidades de obra, debido a las cantidades reales ejecutadas en volúmenes de obra según el presupuesto de contrato, según lo que se dejó constancia en la planilla de diferencia de cantidades de obra adjunta al proceso, se aprobó variaciones de cantidades de obra aprobadas por fiscalización por un valor acumulado de USD 1746.23, lo que corresponde a un porcentaje del 1.66%, indicando que las variaciones de cantidades autorizadas no superaron el valor del contrato principal, por lo que no se afectó los valores totales establecidos en contrato y no sufre ninguna variación, por lo tanto, no fue necesario la solicitud de nueva certificación presupuestaria, dado que los variaciones de cantidades se cubren con los valores que se tienen disponibles en la certificación entregada para la ejecución del contrato.

El incremento y decremento de las cantidades de obra contratada se basa por motivos de orden técnico y de requerimiento por cantidades subestimadas y sobrestimadas en la tabla de cantidades del contrato con respecto a lo que indican los planos y lo ejecutado en obra.

Se informa que los incrementos de cantidades en los rubros contractuales, son necesarios para cumplir el objeto contractual, y se ejecutó en base a lo que se establece en los artículos 87, 88 y 90 de la LOSNCP:

"(...)"

*Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.*

*Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:*

*1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.*



2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.

3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

...

Art. 88.- Diferencia en cantidades de obra. Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieron diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes.

...

Art. 90.- Certificación de Recursos. - Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.

(...)"

En base a lo indicado se ejecutó las cantidades de obra. Por lo que se tiene los siguientes cantidades y valores aprobados y autorizados:

#### 4.3.-CANTIDADES OBRA EJECUTADAS INCLUIDA VARIACIONES DE CANTIDADES DE OBRA CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONTRATADO				EJECUTADO FINAL		
		UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD EJECUADA	MONTO TOTAL EJECUTADO	%
	<b>CASA TALLER</b>							
	<b>1. MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>							
1	Replanteo y nivelación con equipo topografico	m2	249.38	0.685	170.82530	249.38	170.83	100.00%
2	Excavación manual en suelo natural	m3	72.25	9.933	717.65925	100.82	1001.45	139.54%
3	Desalojo material	m3	108.00	3.873	418.28400	109.07	422.43	100.99%
4	Relleno piedra bola (manual)	m3	16.50	25.999	428.98350	16.50	428.98	100.00%
5	Relleno compactado/mejoramiento en capas=20cm	m3	93.50	23.296	2178.17600	126.59	2949.04	135.39%
	<b>2. ESTRUCTURA Y HORMIGONES</b>							
6	H. simple en replantillo de h.s f'c= 140 kg/cm2	m3	3.30	140.502	463.65660	3.30	463.66	100.00%
7	H. simple en plintos f'c=210 kg/cm2	m3	4.94	219.324	1083.46056	4.94	1083.46	100.00%
8	H. ciclópeo 60% h.s. f'c= 180 kg/cm2 40% piedra	m3	6.34	179.524	1138.18216	6.31	1132.80	99.53%
9	H. simple en cadenas, riostras, dinteles f'c=210 kg/cm2	m3	5.20	222.297	1155.94440	5.10	1133.72	98.08%
10	H. simple en columnas f'c=210 kg/cm2	m3	4.50	225.846	1016.30700	5.65	1276.03	125.56%
11	H. simple en vigas superiores f'c=210 kg/cm2	m3	3.84	238.175	914.59200	3.83	912.21	99.74%
12	Hormigón simple en losa alivianada e=20cm	m3	3.62	230.668	835.01816	4.27	984.95	117.96%
13	Aliviamiento de bloque pomez (40x20x15)	u	170.00	0.566	96.22000	339.00	191.87	199.41%
14	H. simple en gradas f'c=210 kg/cm2	m3	2.84	225.271	639.76964	0.58	130.66	20.42%
	<b>3. ACERO</b>							
15	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	4000.95	2.129	8518.02255	4000.95	8518.02	100.00%
	<b>4. PERFILERIA METÁLICA</b>							



16	Estructura metálica, construcción y montaje	kg	1582.63	4.492	7109.17396	1582.63	7109.17	100.00%
<b>5. CUBIERTA</b>								
17	Cubierta de galvalumen prepintado e=0.40 Inc. cumbretero	m2	100.80	17.333	1747.16640	89.49	1551.13	88.78%
<b>6. MAMPOSTERIA</b>								
18	Mampostería de bloque e=15 cm	m2	282.02	13.335	3760.73670	267.18	3562.85	94.74%
<b>7. ENLUCIDOS</b>								
19	Enlucido vertical paletado	m2	632.24	8.353	5281.10072	527.52	4406.38	83.44%
20	Enlucido horizontal-paletado fino-mortero 1:5 e= 2,00 cm.	m2	59.43	9.765	580.33395	51.01	498.11	85.83%
21	Enlucidos de filos y fajas	m	214.14	3.965	849.06510	211.40	838.20	98.72%
<b>8. PINTURA Y ACABADOS</b>								
22	Empaste interior/exterior	m2	862.92	3.041	2624.13972	628.91	1912.52	72.88%
23	Pintura látex vinil acrílica interior/exterior	m2	862.92	4.869	4201.55748	628.91	3062.16	72.88%
24	Cerámica de pared 25x60	m2	42.90	22.171	951.13590	23.57	522.57	54.94%
<b>9. PISOS</b>								
25	Contrapiso h. simple f"=180 kg/cm2 con malla metálica e=7cm paletado	m2	123.50	21.347	2636.35450	123.50	2636.35	100.00%
26	Adoquín cuadrado f"= 400 kg/cm <sup>2</sup> , (30 x 30)cm e = 6 cm	m2	92.00	26.718	2458.05600	88.14	2354.92	95.80%
27	Bordillo de h.s.incluye encofrado f"=180kg/cm2 (0.15x0.50)	m	64.10	21.494	1377.76540	52.83	1135.53	82.42%
28	Cerámica de piso 50x50 antideslizante	m2	10.75	23.838	256.25850	16.19	385.94	150.60%
29	Piso porcelanato 50x50	m2	133.56	35.334	4719.20904	123.51	4364.10	92.48%
30	Barrederas de porcelanato h=10cm	m	79.65	9.879	786.86235	75.38	744.68	94.64%
31	Masillado de losa	m2	57.41	7.780	446.64980	57.45	446.96	100.07%
<b>10. CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA</b>								
32	Puerta doble abatible de madera 1.60 x2.10 incluye cerradura	u	1.00	482.682	482.68200	1.00	482.68	100.00%
33	Puerta panelada de madera 0.90m x 2.10 incluye cerradura	u	4.00	200.182	800.72800	4.00	800.73	100.00%
34	Ventana de aluminio y vidrio	m2	38.66	73.641	2846.96106	25.30	1863.12	65.44%
35	Protectores de varilla cuadrada-pintados	m2	38.66	54.438	2104.57308	25.30	1377.28	65.44%
<b>11. INSTALACIONES AASS</b>								
36	Inodoro blanco - incluye accesorios	u	2.00	101.192	202.38400	2.00	202.38	100.00%
37	Lavabo blanco - incluye accesorios	u	2.00	106.460	212.92000	2.00	212.92	100.00%
38	Fregadero acero inoxidable 1 pozo	u	1.00	100.605	100.60500	1.00	100.61	100.00%
39	Canal recolector de aguas lluvias (tol 1/32)	m	18.00	17.064	307.15200	15.35	261.93	85.28%
40	Bajantes de agua lluvia pvc 110mm	m	15.50	10.213	158.30150	15.50	158.30	100.00%
41	Canalización tubería pvc 50mm	m	3.72	5.924	22.03728	3.72	22.04	100.00%
42	Canalización tubería pvc 110mm	m	33.98	10.180	345.91640	33.10	336.96	97.41%
43	Punto desagüe pvc aass 50 mm	pto	3.00	23.473	70.41900	3.00	70.42	100.00%
44	Punto desagüe pvc aass 110 mm	pto	2.00	41.836	83.67200	2.00	83.67	100.00%
45	Caja de revisión (0.60x0.60 con tapa de h.a.)	u	3.00	52.122	156.36600	4.00	208.49	133.33%
46	Rejilla de piso aluminio 75mm	u	3.00	13.880	41.64000	0.00	0.00	0.00%
<b>12. INSTALACIONES AAPP</b>								
47	Tubería pvc roscable 1/2" aapp	m	30.00	5.174	155.22000	30.00	155.22	100.00%
48	Punto pvc-p roscable 1/2" agua	pto	5.00	27.383	136.91500	5.00	136.92	100.00%
49	Llave de paso 1/2"	u	3.00	11.719	35.15700	3.00	35.16	100.00%
<b>13. INSTALACIONES ELECTRICAS</b>								
50	Acometida eléctrica (cable 3x4)	m	100.00	6.656	665.60000	10.00	66.56	10.00%
51	Tablero de control de 8 a 12 puntos(incluye brakes)	u	1.00	86.977	86.97700	1.00	86.98	100.00%
52	Puntos de iluminación	pto.	21.00	33.098	695.05800	21.00	695.06	100.00%
53	Ojo de buey led redondo tipo panel 6watts - luz cálida	u	13.00	7.650	99.45000	13.00	99.45	100.00%



54	Ojo de buey led redondo tipo panel 18watts - luz cálida	u	8.00	22.777	182.21600	8.00	182.22	100.00%
55	Punto de tomacorriente doble	pto.	20.00	30.060	601.20000	20.00	601.20	100.00%
56	Punto tomacorrientes 220 v	pto	3.00	36.499	109.49700	3.00	109.50	100.00%
	<b>14. INSTALACIONES CONTRA INCENDIO</b>							
57	Suministro e instalación de lampara de emergencia dos focos 5.4w	u	4.00	26.284	105.13600	4.00	105.14	100.00%
58	Suministro e instalación de sensor de humo con alarma audible	u	5.00	28.270	141.35000	0.00	0.00	0.00%
59	Suministro e instalación de extintor	u	1.00	33.381	33.38100	1.00	33.38	100.00%
0	<b>15. VARIOS</b>							
60	Mesón de hormigón armado para lavabos inc. granito	m	6.00	138.997	833.98200	3.45	479.54	57.50%
61	Cielo raso gypsum	m2	92.00	20.868	1919.85600	91.62	1911.93	99.59%
62	Mueble bajo con division estructura de madera y acabado de melamina e=15mm	m	3.55	214.573	761.73415	2.65	568.62	74.65%
63	Pasamano tubo acero inoxidable 3" (incluye inst. y pintura)	m	3.00	194.176	582.52800	0.00	0.00	0.00%
64	Suministro e instalacion de aire acondicionado de 12000 btu	u	1.00	988.440	988.44000	1.00	988.44	100.00%
65	Suministro e instalacion de aire acondicionado de 24000 btu	u	2.00	1563.987	3127.97400	2.00	3127.97	100.00%
	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>							
	<b>1. POZO DE AGUA</b>							
66	Perforación para pozo piloto broca d=4"	m	25.00	42.450	1061.25000	25.00	1061.25	100.00%
67	Brocal para pozo h. simple f'c=180 kg/cm2, incluye grava homogenia para filtro de 3/8" y tapón metalico	u	1.00	118.327	118.32700	1.00	118.33	100.00%
68	Suministro e instalación de bomba doble succión 1 hp incluye accesorios	u	1.00	569.777	569.77700	1.00	569.78	100.00%
69	Caseta para bomba con varilla cuadrada 3/8" con cubierta metalica	u	1.00	100.469	100.46900	1.00	100.47	100.00%
	<b>2. ESTRUCTURA PARA TANQUE ELEVADO, INCLUYE TANQUE</b>							
70	Excavación manual en suelo natural	m3	1.87	9.933	18.57471	1.87	18.57	100.00%
71	Relleno compactado/mejoramiento en capas=20cm	m3	0.43	23.296	10.01728	0.43	10.02	100.00%
72	H. simple en replantillo de h.s f'c=140 kg/cm2	m3	0.07	140.502	9.83514	0.07	9.84	100.00%
73	H. simple en plinto, columna, y loseta f'c= 210 kg/cm2	m3	0.77	225.846	173.90142	0.77	173.90	100.00%
74	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	kg	65.30	2.129	139.02370	65.30	139.02	100.00%
75	Enlucido vertical paletado	m2	6.36	8.353	53.12508	5.42	45.27	85.22%
76	Empaste interior/exterior	m2	6.36	3.041	19.34076	5.42	16.48	85.22%
77	Pintura látex vinil acrílica interior/exterior	m2	6.36	4.869	30.96684	5.42	26.39	85.22%
78	Tanque apilable t/vaso pvc 500 litros, incluye kit de instalación	u	1.00	279.408	279.40800	1.00	279.41	100.00%
	<b>3. BIODIGESTOR</b>							
79	Excavación manual en suelo natural	m3	10.92	9.933	108.46836	10.25	101.81	93.86%
80	H. simple en loseta de apoyo y camara de lodos f'c=210 kg/cm2	m3	0.50	225.694	112.84700	0.44	99.31	88.00%
81	Malla electrosoldada 10x10x6mm	m2	8.00	7.379	59.03200	6.83	50.40	85.38%
82	Sum e inst tanque biodigestor de 3000 lts de capacidad (inc. kit de instalación)	u	1.00	3233.655	3233.65500	1.00	3233.66	100.00%
83	Relleno y compactacion manual/material extraido + cemento 5:1	m3	2.97	9.878	29.33766	1.88	18.57	63.30%
84	Tubería ventilación pvc 110mm	m	3.00	18.698	56.09400	1.00	18.70	33.33%
85	Canalización exterior tubería pvc 110mm	m	15.00	10.296	154.44000	2.50	25.74	16.67%
	<b>4. ZANJA DE INFILTRACIÓN</b>							
86	Excavación manual en suelo natural	m3	2.09	9.933	20.75997	2.04	20.26	97.61%

87	Lastre en zanja de infiltración - lecho filtrante	m3	1.44	26.785	38.57040	1.20	32.14	83.33%
88	H. ciclópeo 60% h.s. f'c= 180 kg/cm2 40% piedra	m3	0.65	179.524	116.69060	0.64	114.90	98.46%
89	Mampostería de bloque e=15 cm	m2	1.84	13.335	24.53640	1.84	24.54	100.00%
90	Enlucido vertical paletado	m2	5.06	8.353	42.26618	3.22	26.90	63.64%
91	Relleno con material de sitio, incluye tierra vegetal	m3	0.24	9.834	2.36016	0.24	2.36	100.00%
92	Canalización exterior tubería pvc d=50 mm	m	6.00	5.728	34.36800	4.00	22.91	66.67%
<b>5. VIA DE ACCESO Y PLATAFORMA</b>								
93	Desbroce y limpieza a máquina (e=15-20cm)	m2	3000.00	0.804	2412.00000	3000.00	2412.00	100.00%
94	Replanteo y nivelación con equipo topográfico	m2	3200.00	0.685	2192.00000	3200.00	2192.00	100.00%
95	Compactación y conformación de suelo natural	m2	3200.00	1.246	3987.20000	3118.00	3885.03	97.44%
96	Excavación a máquina	m3	320.50	2.047	656.06350	319.04	653.07	99.54%
97	Desalojo material	m3	320.50	3.873	1241.29650	319.04	1235.64	99.54%
98	Relleno compactado/mejoramiento lastre fino d=1cm en capas=20cm	m3	325.75	24.574	8004.98050	259.86	6385.68	79.77%
<b>6. CONTROL AMBIENTAL</b>								
99	Delimitación de la obra	m	129.00	0.751	96.87900	129.00	96.88	100.00%
100	Señalización preventiva	u	4.00	98.711	394.84400	4.00	394.84	100.00%
101	Señalización informativa, de obligación y prohibición	u	6.00	59.045	354.27000	6.00	354.27	100.00%
<b>7. ELEMENTO INFORMATIVO</b>								
102	Pancarta informativa	u	1.00	211.289	211.28900	1.00	211.29	100.00%
<b>TOTALES</b>					<b>104926.95927</b>		<b>96078.12</b>	<b>91.57%</b>

**NOTA:** Los descuentos e impuestos de ley son realizados por el Área Financiera del GADMFO.

#### 4.4.- VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO INCLUIDO VARIACIONES DE CANTIDADES

El valor total ejecutado del CONTRATO MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con No. MCO-GADMFO-2023-006, cuyo objeto de contratación es la "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", es: USD 96.078,12 (SON: NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 12/100) dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye el IVA corresponde a un porcentaje ejecutado del proyecto del 91,57%.

#### 4.5.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

Monto del proceso (sin IVA)	USD	104.926,95927
Monto del anticipo (40.00%)	USD	41.970,78
Valor de la planilla uno	USD	17.811,78
Valor de la planilla dos	USD	25.951,66
Valor de la planilla tres	USD	18.611,53
Valor de la planilla cuatro	USD	32.082,47
Valor de la planilla Cinco de Liquidación	USD	1.620,68
Porcentaje ejecutado planilla uno	%	16,98%
Porcentaje ejecutado planilla dos	%	24,73%
Porcentaje ejecutado planilla tres	%	17,74%
Porcentaje ejecutado planilla cuatro	%	30,58%
Porcentaje ejecutado planilla Cinco de Liquidación	%	01,54%
Descuento Anticipo planilla uno	USD	7.124,71
Descuento Anticipo planilla dos	USD	10.380,66
Descuento Anticipo planilla tres	USD	7.444,61
Descuento Anticipo planilla cuatro	USD	17.020,80
Descuento Anticipo planilla Cinco de Liquidación	USD	0,00



Porcentaje anticipo devengado planilla 01	%	16,98%
Porcentaje anticipo devengado planilla 02	%	24,73%
Porcentaje anticipo devengado planilla 03	%	17,74%
Porcentaje anticipo devengado planilla 04	%	40,55%
Porcentaje anticipo devengado planilla 05 de liquidación	%	0,00%
Total anticipo devengado a la fecha	USD	41.970,78
Total Porcentaje anticipo amortizado a la fecha	%	100,00%
Multas	USD	1.276,56
Líquido a la contratista planilla 01	USD	10.687,07
Líquido a la contratista planilla 02	USD	15.571,00
Líquido a la contratista planilla 03	USD	11.166,92
Líquido a la contratista planilla 04	USD	13.785,12
Líquido a la contratista planilla 05 de liquidación	USD	1.620,68
Total Ejecutado a la fecha contrato	USD	<b>96.078,12</b>
Porcentaje total ejecutado	%	91,57%

#### 4.6.- LIQUIDACIÓN DE ANTICIPO

En base a lo establecido en el contrato en la:

"(...)

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO. -

7.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana pagará al proveedor conforme la Certificación Financiera No. 004-2024, de fecha 4 de enero del 2024; Partidas Presupuestarias No. 7.5.01.07.011; Denominada: CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER COMUNIDAD LOS LAURELES, de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de la siguiente forma:

7.02.- Anticipo: Se otorgará un anticipo de 40%. Del monto adjudicado en calidad de anticipo, previa presentación de garantías correspondientes.

7.03.- Entrega del Anticipo: La Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, procederá con el pago del anticipo dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.04- Forma de pago: Pago por planilla de 60%. Del valor adjudicado se pagará con la presentación de planillas mensuales debidamente aprobada por fiscalización y autorizada por el administrador de contrato.

7.05.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana en calidad de CONTRATANTE entregará al Contratista, en calidad de anticipo; el valor del CUARENTA (40%), del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. El valor por concepto de anticipo se depositará en una Cuenta Ahorros, Numero 4012438524, BanEcuador; que pertenece a la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001. El contratista autoriza expresamente que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

7.06.- Sera responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

(...)"

#### ANTICIPO DEVENGADO

Se otorgó en calidad de anticipo; el valor del (40%) cuarenta por ciento del valor del contrato correspondiente a: USD 41.970,78 dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se ha devengado conforme los siguientes valores:

- En la Planilla uno del periodo 30 de enero de 2024 a 29 de febrero de 2024, se devengo por anticipo un valor de USD 7.124,71 que corresponde al 16,98% del valor inicial entregado.
- A la Planilla dos del periodo 01 a 31 de marzo de 2024, se ha devengado por anticipo un valor de USD 10.380,66 que corresponde al 24,73% del valor inicial entregado.
- A la Planilla tres del periodo 01 a 30 de abril de 2024, se ha devengado por anticipo un valor de USD 7.444,61 que corresponde al 17,74% del valor inicial entregado.



- A la Planilla cuatro del periodo 01 a 31 de mayo de 2024, se procedió a devengar la totalidad de anticipo por un valor de USD 17.020,79 que corresponde al 40,55% del valor inicial entregado, dado que por los montos planillados existía la posibilidad en esta planilla de efectuar los descuentos indicados lo cual se procedió conforme:

- Mediante, OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-027, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña - Fiscalizador del Contrato, solicito:

"(...)

**2.- OBSERVACIONES**

*Realizada la revisión a la documentación consignada en el expediente de la planilla 04 de avance de obra del periodo comprendido entre el 01 a 31 de mayo de 2024 se informa que debe proceder a subsanar las siguientes observaciones:*

*-En base a las notificaciones realizadas mediante OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-017 de fecha 24 de junio de 2024 y OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-019 de fecha 03 de junio de 2024 y al haber tenido un retraso en la entrega de obra de 30 días que se le notifico con OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-022 de fecha 25 de julio de 2024, suscritos por mi persona en mi condición de fiscalizador del contrato y en razón que la planilla 04 de avance de obra del periodo 01 a 31 de mayo de 2024 según los montos que se encuentran en trámite de aprobación tiene un porcentaje de avance del 90.02%, determinándose de igual forma que por las variaciones de cantidades de obra no se llegara al monto contractual, se solicita informe sobre los aspectos indicados, sobre la aplicación de las multas y liquidación total del anticipo entregado, y proceder a los descuentos correspondientes en la presente planilla 04 de avance de obra en su totalidad, dado que para la planilla de liquidación ya no se podría cubrir con dichos montos.*

"(...)"

- Mediante, Oficio No. OF-0040-CSLZ-2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por Representante Legal de la Cía. Contratista, el Sr. López Mancero Carlos Enrique, procede a indicar lo siguiente:

"(...)

**ASUNTO: REINGRESO DE PLANILLA N.º 4 DE AVANCE DE OBRA.**

*Quien suscribe el presente oficio, representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA CIA. LTDA. Remito a usted señor fiscalizador del proceso, el reingreso de la planilla N.º 4, de avance de obra del proyecto en referencia, para que se realice la revisión y aprobación en caso de no existir observaciones.*

*-Se realiza la liquidación de la obra y los descuentos del anticipo en su totalidad en la planilla 4.*

*-En cuanto al retraso en la obra se debe por problemas de tipo personal y calamidad domestica que me encontraba atravesando no he podido concluir con los trabajos que se avían observados.*

"(...)"

- Mediante, OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-032, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña - Fiscalizador del Contrato, mediante el cual solicito:

"(...)

**2.- OBSERVACIONES**

*Realizada la revisión a la documentación consignada en el expediente de la planilla 04 de avance de obra del periodo comprendido entre el 01 a 31 de mayo de 2024 se informa que debe proceder a subsanar las siguientes observaciones:*

*-Se informa que se recibió la disposición de la administración del contrato mediante MEMORANDO No. ADM-MCO-GADMFO-2023-006-042-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, de que se proceda a realizar la aplicación de las sanciones indicadas en el Informe Técnico No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-08, por lo cual se solicita que en la planilla 04 de avance de obra se proceda a realizar la actualización de la misma con los siguientes descuentos:*

*- Descuento total de anticipo entregado.*

*- Descuento de sanciones aplicados por retraso en entrega de trabajos culminados*

"(...)"

- Mediante, Oficio No. OF-048-CSLZ-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por Representante Legal de la Cía. Contratista, el Sr. López Mancero Carlos Enrique, manifestó lo siguiente:

"(...)

**ASUNTO: REINGRESO DE PLANILLA N.º 4 DE AVANCE DE OBRA.**

*Quien suscribe el presente oficio, representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA CIA. LTDA. Remito a usted señor fiscalizador del proceso, el reingreso de la planilla N.º 4, de avance de obra del proyecto en referencia, para que se realice la revisión y aprobación en caso de no existir observaciones.*

*- Se indica que los descuentos solicitados de anticipo y por las sanciones observadas se han procedido a ser descontados en la planilla 04 de avance de obra con el fin de que se continúe con los trámites correspondientes.*

"(...)"



- A la planilla 05 de liquidación del periodo 01 a 25 de junio de 2024, en razón que por los montos mínimos ejecutados en este periodo y dado que se realizó la liquidación total de anticipo en el periodo 04, según los tramites efectuados, no corresponde ningún descuento por anticipo a devengar.

**LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDE A:**

DETALLE	VALORES	PORCENTAJE DE ANTICIPO
TOTAL ANTICIPO ENTREGADO USD	\$ 41.970,78	40,00%
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA UNO	\$ 7.124,71	16,98%
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA DOS	\$ 10.380,66	24,73%
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA TRES	\$ 7.444,61	17,74%
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA CUATRO	\$ 17.020,80	40,55%
DESCUENTO DE ANTICIPO PLANILLA CINCO DE LIQUIDACIÓN	\$ 0,00	0,00%
TOTAL DESCUENTO ANTICIPO A LA FECHA	\$ 41.970,78	100,00%
SALDO POR AMORTIZAR ANTICIPO	\$ 0,00	0,00%

**4.7. - REAJUSTE DE PRECIOS**

Según lo establecido en el contrato en:

"(...)

*Cláusula Décima Tercera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:*

*13.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*

*(...)"*

La fiscalización del contrato efectuó el cálculo de reajuste de precios conforme lo establecido en el contrato según la fórmula de reajuste de precios, índices de componentes y coeficientes establecidos y se aprobó los siguientes valores por reajuste de precios:

AL PERIODO 01 DEL 30 DE ENERO DE 2024 A 29 DE FEBRERO DE 2024 SE APROBO

- REAJUSTE PROVISIONAL AL ANTICIPO POR UN VALOR DE USD 0,00
- REAJUSTE PROVISIONAL A LA PLANILLA UNO POR UN VALOR DE USD 0,00

AL PERIODO 02 DEL 01 A 31 DE MARZO DE 2024

- REAJUSTE DEFINITIVO AL ANTICIPO POR UN VALOR DE USD 0,00
- REAJUSTE PROVISIONAL A LA PLANILLA DOS POR UN VALOR DE USD 15,57

AL PERIODO 03 DEL 01 A 30 DE ABRIL DE 2024

- REAJUSTE PROVISIONAL A LA PLANILLA TRES POR UN VALOR DE USD 201,00

AL PERIODO 04 DEL 01 A 31 DE MAYO DE 2024

- REAJUSTE DEFINITIVO A LA PLANILLA UNO POR UN VALOR DE USD 192,37
- REAJUSTE DEFINITIVO A LA PLANILLA DOS POR UN VALOR DE USD 280,28
- REAJUSTE DEFINITIVO A LA PLANILLA TRES POR UN VALOR DE USD 189,84
- REAJUSTE DEFINITIVO A LA PLANILLA CUATRO POR UN VALOR DE USD 256,05

AL PERIODO 05 DE LIQUIDACIÓN DEL 01 A 25 DE JUNIO DE 2024

- REAJUSTE DEFINITIVO A LA PLANILLA CINCO DE LIQUIDACIÓN POR UN VALOR DE USD 30,79

**TABLA DE REAJUSTE DE PRECIOS APROBADOS**

REAJUSTE DE PRECIOS APROBADOS				
DESCRIPCIÓN	PERIODO	REAJUSTE PROVISIONAL	REAJUSTE DEFINITIVO	LIQUIDACIÓN
ANTICIPO	Fecha de pago 26 de enero de 2024	0,00	0,00	0,00
PLANILLA 1	30 de enero a 29 de febrero de 2024	0,00	192,37	192,37



PLANILLA 2	01 a 31 de marzo de 2024	15,57	280,28	264,71
PLANILLA 3	01 a 30 de abril de 2024	201,00	189,84	-11,16
PLANILLA 4	01 a 31 de mayo de 2024	-	256,05	256,05
PLANILLA 5 DE LIQUIDACIÓN	01 a 25 de junio de 2024	-	30,79	30,79

## 5.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. –

En la ejecución del contrato MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con No. MCO-GADMFO-2023-006, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, se estipulo, que el plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos conforme la cláusula novena... numeral 9.01 del contrato:

“(...)

Cláusula Novena. - PLAZO:

9.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contado desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentre disponible.

“...”

### 5.1.- PRÓRROGA DE PLAZO AUTORIZADA

En la ejecución del contrato se autorizó la prórroga de plazo de 28 días calendario, según los siguientes tramites realizados:

- Mediante OFICIO No. OF-0020-CSLZ-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por el Sr. López Mancero Carlos Enrique en su condición de Representante Legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001; como PROVEEDOR, en el cual se realiza los justificativos para la solicitud de la prórroga de plazo en la ejecución del contrato por 28 días, manifestando de forma principal:

“(...)

7.- CONCLUSION:

a) De acuerdo con la información proporcionada en el libro de obra no se pudo trabajar en la construcción por lo que tuvo que rellenarse y hacer una plataforma para la construcción.

b) De acuerdo con la información proporcionada en el libro de obra por concepto de INCIDENCIA DE LLUVIAS durante el periodo comprendido en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo se registran DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE (227:00:00) HORAS no laboradas por situación climática adversa, las cuales corresponde a VEINTE Y OCHO (28) DÍAS CALENDARIOS con una jornada laboral de 8 horas.

c) De acuerdo al segundo párrafo del numeral 408-25 Incidencia de la lluvia y 408-27 de las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA DE ESTADO, lo solicitado por el Contratista, mediante Oficio No. FGA-SAP NANTIP-2022-058, si es procedente siendo sinónimo AMPLIACION que PRÓRROGA.

8.- RECOMENDACIÓN.

Considerando las razones expuestas y el impacto que los imprevistos han tenido en el desarrollo del proyecto, recomendamos la aprobación de la prórroga de 28 días solicitada. Esta extensión permitirá completar la obra con los niveles de calidad y seguridad requeridos, evitando comprometer la integridad del proyecto y garantizando la satisfacción de todas las partes interesadas.

9.- SOLICITUD

Por lo expuesto, solicito comedidamente la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

“...”

- Mediante Informe Técnico No. GADMFO-DOP-MCO 006-2024-006, de fecha 23 de mayo de 2024 suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña - Fiscalizador del Contrato realiza las justificaciones para la prórroga de plazo en la ejecución del Contrato Menor Cuantía de Obras No. MCO-GADMFO-2023-006, cuyo objeto de contratación es la: “CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, manifestando de forma principal:

“(...)

### 2.- EVALUACIÓN

...



Por lo cual hasta que se efectúen los trabajos adicionales para el relleno con suelo natural seleccionado, material importado, el contratista no pudo iniciar con los trabajos de la obra, lo cual al ser trabajos que no estuvieron considerados en el contrato de forma inicial, y dado que los mismos fueron efectuados de forma directa por el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal Francisco de Orellana a través de la Dirección de Obras Públicas con el Área de Equipo Caminero, dicho plazo no es imputable al contratista, ya que hubo la necesidad de efectuar los trabajos de relleno adicionales para evitar que la obra que se ejecute sea afectada por inundaciones dado la ubicación del predio donde se ejecuta la obra es un parte con niveles bajos susceptible a causar inundaciones. Lo cual de igual forma es manifestado en el OFICIO No. OF-0020-CSLZ-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por el Sr. López Mancero Carlos Enrique en su condición de Representante Legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001; como PROVEEDOR.

De igual forma con base a los justificativos indicados por el contratista en su OFICIO No. OF-0020-CSLZ-2024 sobre:  
“(…)”

a) De acuerdo con la información proporcionada en el libro de obra no se pudo trabajar en la construcción por lo que tuvo que rellenarse y hacer una plataforma para la construcción.  
b) De acuerdo con la información proporcionada en el libro de obra por concepto de INCIDENCIA DE LLUVIAS durante el periodo comprendido en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo se registran DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE (227:00:00) HORAS no laboradas por situación climática adversa, las cuales corresponde a VEINTE Y OCHO (28) DÍAS CALENDARIOS con una jornada laboral de 8 horas.

(…)”

- A su vez en el mismo se realiza la cuantificación de días que no fue posible ejecutar trabajos por el clima desfavorable que se tuvo en el área donde se ejecuta la obra.

Se indica que en libro de obra constancia de los días que no fueron posibles ejecutar los trabajos dado que se presentaron lluvias y a su vez está indicado los trabajos que no se pudieron efectuar por el mal clima que se tuvo en el área donde se ejecuta la obra.

**SE ANEXA LOS INFORMES DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS CUALES SE INFORMA SOBRE EL ESTADO DEL CLIMA EN LOS PLAZOS EN LOS QUE SE EJECUTO LA OBRA.**

### **3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Con base a lo indicado y los fundamentos de hecho y de derecho presentados por el contratista considerando que los plazos en los cuales el mismo no pudo ejecutar los trabajos se consideran como “CASO FORTUITO”, y no son imputables al contratista dado que fue necesario ejecutar trabajos previos que no estuvieron considerados y dado que a su vez ha incidido el mal clima predominante en el área donde se ejecuta la obra para que no se pueda cumplir con los plazos establecidos en el contrato, siendo necesario por las razones indicadas se realice los trámites correspondientes para que de ser el caso se considere por quien corresponda, para que se dé una prórroga de plazo de 28 días adicionales al plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, con el fin de que se pueda efectuar y dejar terminados los trabajos en su totalidad y cumpliendo el objeto de contrato.

(…)”

-Que, mediante Informe Administración Nº 004-ADM- MCO-GADMFO-2023-006, de fecha 23 de mayo de 2024 suscrito por la Ing. Wendy Paola Chávez Párraga en su condición de Administradora de Contrato, concluye y recomienda principalmente:

(…)”

#### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

De acuerdo con el Artículo 290 sobre el procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual, se establece que la solicitud de prórroga debe ser presentada de manera escrita y motivada por el contratista, exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas.

- El contratista demostró mediante informe y anexos que la obra se retrasó por los cambios climatológicos los cuales no le permitieron cumplir con el cronograma establecido.
- Mediante Informe Técnico No. GADMFO-DOP-MCO 006-2024-006 el Ing. Marco Salazar entrego lo justificativos para la prórroga de plazo en la ejecución del contrato MCO-GADMFO-2023-006.
- Se comprobó la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual.
- Tomando en cuenta las justificaciones expuestas y el impacto significativo que los imprevistos han tenido en el desarrollo del proyecto, como Administradora del Contrato de Obra, recomiendo las gestiones necesarias para la aprobación de la prórroga de 28 días solicitada, para asegurar que se ejecute la obra de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato.

(…)”

- Mediante, MEMORANDO No. ADM-MCO-GADMFO-2023-006-0017-2024, de fecha 23 de mayo de 2024 suscrito por la Ing. Wendy Paola Chávez Párraga en su condición de Administradora de Contrato, entrega la documentación correspondiente a la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y solicita:

(…)”

#### **1- SOLICITUD**



En base a lo expuesto y a las justificaciones debidas se solicita una prórroga de 28 días adicionales al plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, con el fin de que se pueda efectuar y dejar terminados los trabajos en su totalidad y cumpliendo el objeto de contrato.

(...)"

- Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 340-ALC-GADMFO-2024 - PRÓRROGA DE PLAZO de fecha 28 de junio de 2024 suscrito por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y por Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Mgs. SECRETARIO GENERAL-GADMFO, resuelve principalmente en los art. 1 y 2, lo siguiente:

"(...)

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER los informes técnico y de administración No. GADMFO-DOP-MCO 006-2024-006 de fecha 23 de mayo del 2024 y N° 004ADM-MCO-GADMFO-2023-006 de fecha 23 de mayo del 2024 respectivamente, ambos suscritos por la Ing. Wendy Paola Chávez Párraga

en calidad de Administradora Del Contrato MCO-GADMFO-2023-006.

Artículo 2.- ACEPTAR la solicitud contenida en el MEMORANDO No. ADMMCO-GADMFO-2023-006-0017-2024 de fecha 23 de mayo del 2024, suscrito por la Ing. Wendy Paola Chávez Párraga en calidad de Administradora Del Contrato MCO-GADMFO-2023-006; y, en consecuencia, AUTORIZAR la prórroga de plazo para la ejecución del CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS NO. MCO-GADMFO-2023-006 en el plazo máximo de 28 días, conforme lo justificado en los informes técnico y de administración No. GADMFO-DOP-MCO 006-2024-006 de fecha 23 de mayo del 2024 y N° 004-ADM- MCO-GADMFO-2023-006 de fecha 23 de mayo del 2024.

...

"(...)

- En base a lo anterior se suscribió el ACTA 01 - PRORROGA DE PLAZO 1, por las partes responsables de la ejecución el contrato, en la cual se dejó constancia de lo siguiente:

"(...)

RESOLUCIONES:

1.- Según los antecedentes expuestos y la Normativa Legal en referencia y en base a la AUTORIZACION entregada por la Primera Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 340-ALC-GADMFO-2024 - PRÓRROGA DE PLAZO, suscrito con fecha 28 de junio de 2024 en el cual se indica: "... AUTORIZAR la prórroga de plazo para la ejecución del CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS NO. MCO-GADMFO-2023-006 en el plazo máximo de 28 días...".

2.- Una vez autorizado la prórroga del plazo para la ejecución del CONTRATO MENOR CUANTÍA DE OBRAS No. MCO-GADMFO-2023-006 cuyo objeto de contratación es la: "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", por Los justificativos entregados por la parte Contratista, la Fiscalización y la Administración del contrato, causas que no son imputables al CONTRATISTA, según lo estipulado en el contrato para la ejecución de la obra. Por lo cual según la AUTORIZACIÓN DE LA PRORROGA DEL PLAZO de veintiocho días (28) calendario, para culminar con los trabajos, dicha prórroga corresponde entre el 29 de mayo de 2024 hasta el 25 de junio de 2024, por lo cual queda en conocimiento de los responsables de la obra de todo lo manifestado en el presente documento

(...)"

## 5.2.- RESUMEN DE PLAZOS

A continuación, se informa el resumen de plazos transcurridos de obra:

Fecha de firma del contrato	:	18 de enero de 2024
Fecha de entrega del anticipo	:	29 de enero de 2024
Fecha notificación entrega de anticipo	:	30 de enero de 2024
Fecha de inicio real de la obra	:	30 de enero de 2024
Plazo Contractual	:	CIENTO VEINTE (120) días calendario, contado desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentre disponible.
Días de mora en la entrega de los trabajos	:	30 días
Periodo planilla 01	:	30 de enero de 2024 a 29 de febrero de 2024
Periodo planilla 02	:	01 a 31 de marzo de 2024
Periodo planilla 03	:	01 a 30 de abril de 2024



Prorroga de plazo No. 01	: Prorroga de PLAZO 28 DIAS desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 25 de junio de 2024, por concepto de INCIDENCIA DE LLUVIAS durante los periodos de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo AUTORIZADO CON RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 340-ALC-GADMFO-2024 - PRÓRROGA DE PLAZO, de fecha 28 de junio de 2024 suscrito por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y por Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud - SECRETARIO GENERAL GADMFO
Periodo planilla 04	: 01 a 31 de mayo de 2024
Periodo planilla 05 de liquidación	: 01 a 25 de junio de 2024
Periodo Prorroga de plazo planilla 05	: 29 de mayo de 2024 hasta el 25 de junio de 2024
Plazo Transcurrido al periodo 01	: 31 días
Plazo Transcurrido al periodo 02	: 31 días
Plazo Transcurrido al periodo 03	: 30 días
Plazo Transcurrido al periodo 04	: 31 días
Plazo al periodo 05 de Prorroga de Plazo	: 25 días
Fecha Finalización plazo contractual	: 28 de mayo de 2024
Prorroga de plazo Autorizado	28 días
PLAZO TRASCURRIDO INCLUIDO PRORROGRA DE PLAZO	: 148 días
fecha de finalización de plazo por Prorroga de Plazo AUTORIZADA	: 25 de junio de 2024
RETRASO EN ENTREGA DE TRABAJOS PLAZOS INJUSTIFICADOS	: 30 días
Periodo Retraso injustificado en entrega de trabajos junio	: 26 a 30 de junio de 2024
Periodo Retraso injustificado en entrega de trabajos julio	: 1 a 25 de julio de 2024
Retraso injustificado de trabajos (junio)	: 05 días
Retraso injustificado de trabajos (julio)	: 25 días
total días de retraso injustificado de trabajos	: 30 días
Fecha de finalización contrato por retraso injustificado en entrega de ejecución de trabajos	: 25 de julio de 2024
PLAZO TOTAL UTILIZADO INCLUIDO RETRASO EN ENTREGA DE TRABAJOS	: 178 días

## 6.- Multas

En razón que la compañía proveedora de la obra realizo la entrega de trabajos con un retraso de 30 días, se realizó los siguientes tramites:

1.- Mediante, OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-017, de fecha 24 de junio de 2024 suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña - Fiscalizador del Contrato, considerando que la obra no ha sido concluida, notifico la finalización del plazo y la prórroga de plazo autorizada, por lo cual de igual forma indico que la compañía proveedora de la obra, no ha indicado ninguna justificación, hasta la presente fecha y no ha emitido ningún descargo o justificativo de los retrasos en la culminación de la obra.

2.- Mediante OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-019, de fecha 03 de julio de 2024 suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña - Fiscalizador del Contrato, se le notifico sobre varios incumplimientos que fueron verificados durante inspecciones realizadas en el proceso de fiscalización de la obra, las cuales pese a que se han solicitado sean justificadas no se ha recibido ningún justificativo o aclaración al respecto.



3.- Mediante OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-022, de fecha 25 de julio de 2024 suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña - Fiscalizador del Contrato, se le notifico, sobre los incumplimientos y las multas que la que ha incurrido hasta la fecha de emisión del documento indicado.

El Proveedor no entrego ningún justificativo a las notificaciones realizadas, por lo cual Mediante, OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-027, de fecha 29 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña - Fiscalizador del Contrato, se solicitó:

"(...)

**2.- OBSERVACIONES**

*Realizada la revisión a la documentación consignada en el expediente de la planilla 04 de avance de obra del periodo comprendido entre el 01 a 31 de mayo de 2024 se informa que debe proceder a subsanar las siguientes observaciones:*

*-En base a las notificaciones realizadas mediante OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-017 de fecha 24 de junio de 2024 y OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-019 de fecha 03 de junio de 2024 y al haber tenido un retraso en la entrega de obra de 30 días que se le notifico con OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-022 de fecha 25 de julio de 2024, suscritos por mi persona en mi condición de fiscalizador del contrato y en razón que la planilla 04 de avance de obra del periodo 01 a 31 de mayo de 2024 según los montos que se encuentran en trámite de aprobación tiene un porcentaje de avance del 90.02%, determinándose de igual forma que por las variaciones de cantidades de obra no se llegara al monto contractual, se solicita informe sobre los aspectos indicados, sobre la aplicación de las multas y liquidación total del anticipo entregado, y proceder a los descuentos correspondientes en la presente planilla 04 de avance de obra en su totalidad, dado que para la planilla de liquidación ya no se podría cubrir con dichos montos.  
(...)"*

- De igual forma, mediante Informe Técnico No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-08 de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña - Fiscalizador del Contrato puso en su conocimiento los incumplimientos realizados por la compañía contratista, a la Administración del contrato y se le indicó de forma principal lo siguiente:

"(...)"

**2.- OBSERVACIONES**

*El Contratista HA INCUMPLIDO el cronograma de trabajos, existiendo trabajos no ejecutados que no ha justificado ninguna razón o motivo por el cual haya demorado la ejecución y culminación de los mismos, y conforme a las notificaciones realizadas referencia anteriormente.*

*Conforme a los plazos establecidos en el respectivo contrato MENOR CUANTÍA DE OBRAS No. MCO-GADMFO-2023-006, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA: "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA" que corresponden:*

...

**INFORME DE MULTAS INCURRIDAS A LA FECHA**

*En condición de Fiscalizador del Contrato MENOR CUANTÍA DE OBRAS No. MCO-GADMFO-2023-006, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN ES LA: "CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA", suscrito con fecha 18 de enero de 2024.*

*Mediante la presente le informo el Plazo estipulado para la Ejecución del Proyecto según Cláusula Novena. - PLAZO. -, del respectivo contrato de (120) días calendario contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible, finalizo el día 28 de mayo de 2024 y conforme los tramites mediante los cuales se solicitó la prórroga de plazo y una vez que desde la administración del contrato se hizo llegar con fecha 25 de julio de 2024 la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 340-ALC-GADMFO-2024 - PRÓRROGA DE PLAZO, en la cual se le concedió la autorización de una prórroga de plazo de 28 días, por lo cual se procede a informarle las multas en las que está incurriendo hasta la presente fecha la Compañía Contratista, dado que no ha dado contestación a los documentos de notificación, por lo cual se considera un plazo injustificado, y se informa que a la fecha NO ha terminado los trabajos respectivos sin presentar ninguna justificación, lo cual es de completa responsabilidad del contratista.*

...

*Conforme lo establecido en el contrato MENOR CUANTÍA DE OBRAS No. MCO-GADMFO-2023-006 en la cláusula décima primera:*

"(...)

**Cláusula Décima Primera. - MULTAS:**

*En aplicación del artículo 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 las mismas que se cancelarán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el contrato.*

"(...)"



Fecha de firma del contrato	18 de enero de 2024		
Fecha de entrega del anticipo	29 de enero de 2024		
Fecha notificación entrega de anticipo	29 de enero de 2024		
Fecha de inicio real de la obra	30 de enero de 2024		
Fecha de termino de obra	28 de mayo 2024		
Prorroga de Plazo Autorizada	28 días		
Fecha de termino de obra por prorroga de plazo autorizada	25 de junio de 2024		
<b>CALCULO DE DIAS APLICACIÓN DE MULTAS A LA FECHA</b>			
	mes junio 2024	5	días
	mes julio 2024	25	días
<b>TOTAL DIAS INJUSTIFICADOS</b>		<b>30</b>	<b>días</b>
<b>CALCULO MULTAS</b>			
<b>MONTO CONTRATO</b>	A	104926.95927	USD
<b>MONTO PLANILLADO A PERIODO 03 del 01 a 30 de abril de 2024(planillas 1, 2 y 3 acumulado)</b>	B	62374.98	USD
<b>DIFERENCIA (MONTO PENDIENTE POR EJECUTAR)</b>	C=A-B	42551.97927	USD
<b>FACTOR APLICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDO EN CONTRATO (1/1000)</b>	I	0.001	
<b>Valor diario</b>	D=C x I	42.55	USD/DIARIO
<b>Numero de días aplicación de multa</b>	N	30	DIAS
<b>Multa Aplicar</b>	M=DxN	1276.56	USD
<b>Porcentaje de multa aplicado a la fecha</b>	P=(M/A)x100	1.217%	
<b>Porcentaje máximo aplicar multas 5% del monto de contrato</b>		5.0%	
<b>Monto máximo aplicar multas 5% del monto de contrato</b>	Ax5%	5246.35	USD
<b>OBSERVACION: multa aplicada en razón de:</b> OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-017 OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-019 <b>EN EL CUAL CONTRATISTA NO A JUSTIFICADO LOS RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS NOTIFICADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DEL CONTRATO HASTA LA PRESENTE FECHA.</b>			
<b>OBSERVACIÓN: SE DEBERA CONSIDERAR QUE A LA PRESENTE FECHA EL MONTO A APLICAR POR MULTAS AUN NO SUPERAN EL VALOR DEL 5% DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.</b>			

Con base a lo informado, se ha procedido a realizar el cálculo de las multas a ser aplicada, lo que corresponde a un valor de USD 1276,56 se determina un porcentaje de multa a aplicarse de 1.22%, correspondiente a 30 días de atraso sin que el contratista no justifico los incumplimientos indicados, existiendo retrasos en la entrega de los trabajos finalizados, ante lo cual en aplicación de lo establecido en el contrato en la "Cláusula Décima Primera. – MULTAS", se solicita en base a lo informado autorizar de ser caso en su condición de administradora del contrato, la imposición de las multas indicadas.

Se sugiere se continúe con los trámites correspondientes conforme a lo indicado, manifestando que no se cumple el monto máximo para aplicación de multas del 5.0% correspondiente al monto de garantía de fiel cumplimiento, existiendo retrasos injustificados en los plazos previstos en el contrato.  
(...)"

- Mediante, OFICIO No. ADM-COTO-GADMFO-2023-003-008-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por suscrito por la Ing. Wendy Paola Chávez Párraga en su condición de Administradora de Contrato, notifico al Sr. Carlos Enrique López Mancero - REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía Constructora y Servicios Loviachilva Compañía Limitada; de RUC No. 2290327809001, lo siguiente:

"[...]"

- Por lo indicado y en conforme a la normativa vigente, se le notifica que deberá justificar los retrasos en la entrega de los trabajos de la obra finalizada, caso contrario se procederá a la aplicación de las sanciones establecidas en contrato según la:

"(...)"

Cláusula Décima Primera. - MULTAS:

En aplicación del artículo 71 de la LOSNCP, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 las mismas que se cancelarán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el contrato.

"(...)"

"[...]"

- Mediante, Oficio OF-0042-CSLZ-2024, de fecha 20 de septiembre de 2024 se entrega suscrito por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑÍA LIMITADA en cual se indica.



"(...)

Quien suscribe el presente oficio, representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA CIA. LTDA. Remito a usted Ing. Wendy Chávez P. administradora del contrato que no he podido concluir con los trabajos en la obra por tener problemas personales y calamidad doméstica y por toda la situación que está viviendo el país por la inseguridad, sin embargo, se puede realizar los descuentos en la planilla de liquidación respectiva.

"(...)"

- Mediante, MEMORANDO No. ADM-MCO-GADMFO-2023-006-042-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Wendy Paola Chávez Párraga en su condición de Administradora de Contrato, se manifiesta que proceda con la aplicación multas e indica:

"[...]"

Con fecha 20 de septiembre de 2024 se entrega el OF-0042-CSLZ-2024, suscrito por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA en cual se indica.

"(...)"

Quien suscribe el presente oficio, representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA CIA. LTDA. Remito a usted Ing. Wendy Chávez P. administradora del contrato que no he podido concluir con los trabajos en la obra por tener problemas personales y calamidad doméstica y por toda la situación que está viviendo el país por la inseguridad, sin embargo, se puede realizar los descuentos en la planilla de liquidación respectiva.

"(...)"

En base a lo cual se considera que el contratista no justifica los atrasos que incurrió en la entrega de los trabajos finalizados por lo cual se debe aplicar las sanciones conforme a lo informado por Ud. mediante informe Técnico No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-018 de fecha 10 de agosto de 2024, lo cual se debe realizar los descuentos en las planillas que se encuentren en tramites hasta la presente fecha.

"[...]"

- Mediante, OFICIO No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-032, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Marco Salazar Peña - Fiscalizador del Contrato, mediante el cual solicito:

"(...)"

#### 2.- OBSERVACIONES

Realizada la revisión a la documentación consignada en el expediente de la planilla 04 de avance de obra del periodo comprendido entre el 01 a 31 de mayo de 2024 se informa que debe proceder a subsanar las siguientes observaciones:

-Se informa que se recibió la disposición de la administración del contrato mediante MEMORANDO No. ADM-MCO-GADMFO-2023-006-042-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, de que se proceda a realizar la aplicación de las sanciones indicadas en el Informe Técnico No. GADMFO-DOP-F-MCO 006-2024-08, por lo cual se solicita que en la planilla 04 de avance de obra se proceda a realizar la actualización de la misma con los siguientes descuentos:

- Descuento total de anticipo entregado.

- Descuento de sanciones aplicados por retraso en entrega de trabajos culminados

"(...)"

- Mediante, Oficio No. OF-048-CSLZ-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por Representante Legal de la Cía. Contratista, el Sr. López Mancero Carlos Enrique, manifestó lo siguiente:

"(...)"

ASUNTO: REINGRESO DE PLANILLA N.º 4 DE AVANCE DE OBRA.

Quien suscribe el presente oficio, representante legal de la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA CIA. LTDA. Remito a usted señor fiscalizador del proceso, el reingreso de la planilla N.º 4, de avance de obra del proyecto en referencia, para que se realice la revisión y aprobación en caso de no existir observaciones.

- Se indica que los descuentos solicitados de anticipo y por las sanciones observadas se han procedido a ser descontados en la planilla 04 de avance de obra con el fin de que se continúe con los trámites correspondientes.

"(...)"

- En base a lo anterior se ha procedido con la aplicación de una multa por retraso en entrega de trabajos terminados de USD 1.276,56

Fecha entrega de trabajos terminados	Días de retraso injustificados	Multa 1/100 por día de retraso	Total multas aplicadas	Observaciones
25 de julio de 2024	30 días	USD 42,55	USD 1.276,56	Según lo establecido en el contrato en la "Cláusula Décima Primera. – MULTAS",

#### 7.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. –

Los objetivos del contrato, han sido cumplidos según los requerimientos reales de la obra, esto es, los rubros contratados fueron ejecutados en las cantidades reales requeridas por el proyecto, bajo el control directo y aceptación de la Fiscalización y autorizados por la Administración del Contrato, con la Supervisión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Se deja constancia que LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001; representada legalmente por el Sr. López Mancero Carlos Enrique, como PROVEEDOR; cumplió con el objeto del proceso legalmente acordado para su ejecución.

- En las respectivas planillas de avanece de obra, y en base a lo establecido en la *Resolución RE-SERCOP-2019-0000100 de fecha 04 de julio de 2019 en su Art. 1, lo indicado en el numeral 1.13*, se anexo las facturas correspondientes de los materiales con el objeto de verificar el origen de los componentes, los cuales fueron adquiridos en la ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

De igual forma se anexa las correspondientes planillas de pagos del IESS, roles de pago del personal que participo en la ejecución de la obra, en cumplimiento de la normativa vigente.

- Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 41.3 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 488 de 30 de enero de 2024, que dice:

"(...)

*Artículo 41.3.- Contratación pública Preferente. - En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el ochenta (80) por ciento de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio específico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia."*

"(...)"

Por lo que adjunto en la planilla única de liquidación de obra se anexo de forma principal las cédulas y papeletas de votación vigentes todos los trabajadores que participaron en la ejecución de la obra, y la certificación de cumplimiento de la ley indicada.

Se encuentra anexo al expediente de la planilla los correspondientes planos AS-BUILT de la ejecución de la obra.

Se anexo los ensayos de hormigón que indican que se cumplió con las resistencias requeridas.

#### 7.1.- CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL

Conforme a lo estipulado en los pliegos del proceso en:

"SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL

2.1. Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia del personal técnico; metodología."

Y lo indicado en los numerales:

4.1.2 Equipo mínimo:

4.1.3 Personal técnico mínimo:

4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico:

4.1.6 Metodología y cronograma de ejecución del proyecto.



- Según lo establecido en la RESOLUCIÓN No. RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto de 2023 en su art. 187:

"(...)

*Artículo 187.- Selección. - En caso de no existir profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, empresas domiciliadas en el cantón o la provincia donde se realizará la contratación, el portal COMPRASPÚBLICAS considerará los demás proveedores invitados a nivel nacional.*

*En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos en los pliegos, pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta. No obstante, la entidad contratante deberá requerir al oferente, que en su oferta detalle el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y adjunte un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos.*

*Para garantizar el cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, el proveedor adjudicado deberá entregar los documentos en mención como habilitantes previo a la suscripción del contrato. Para el efecto, el servidor designado por la máxima autoridad o la Comisión Técnica designada para la ejecución precontractual, en el caso que corresponda, revisará que la documentación presentada cumpla con los requisitos previstos en los pliegos. En caso de que el adjudicatario no de cumplimiento con lo previsto, se procederá conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

"(...)"

Y según lo establecido en la Resolución RE-SERCOP-2019-0000100 de fecha 04 de julio de 2019 en su Art. 1 numerales: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.12, y lo indicado en el numeral 1.13:

"(...)

*"1.13.- En los modelos de los pliegos del procedimiento de menor cuantía obras, insértese un nuevo numeral al inicio del número 5.4. Ejecución del contrato, de la sección V – Obligaciones de las partes, y renumérese el resto, conforme el siguiente texto:*

*"5.4.1.- Inicio planificación y control de obra: Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es la Presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de la ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato respectivamente.*

*El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.*

*En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base en la a supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra."*

"(...)",

El Contratista en base a la oferta presentada en la ejecución de la obra conto con los parámetros solicitados en los pliegos, y utilizo en la ejecución de la obra durante el periodo de ejecución de trabajos el equipo, personal técnico, según la documentación entregada y verificada por la Administración y Fiscalización del Contrato.

Se concluye que El Contratista cumplió favorablemente con la entrega de los requisitos mínimos solicitados en pliegos según lo que se solicita en la "SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL.

## **8.- INSPECCIÓN DE LA OBRA. –**

Para efecto de la entrega Recepción Provisional, Conforme se establece en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 317 y art. 325 y conforme se establece en el respectivo contrato en la



Cláusula Décima Octava. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS. -... según el numeral, 18.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL...,  
“(...)”

- Con fecha 24 de septiembre de 2024, la Ing. Wendy Chávez Párraga - Administradora del Contrato, y por sus propios derechos LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001; representada legalmente por el Sr. López Mancero Carlos Enrique, como PROVEEDOR, proceden a recibir de forma provisional la obra: del contrato MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con No. MCO-GADMFO-2023-006, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, quienes, mediante inspección y recorrido de la obra, determinan que la obra se encuentra terminada y en funcionamiento por lo que se deja constancia de lo siguiente:

- ♦ Se realiza la inspección y verificación de la obra concluyendo que se encuentra terminada.
- ♦ Según las Normas de Control Interno de la Contraloría numeral 408-29, cualquier vicio oculto será responsabilidad del contratista.
- ♦ Por cualquier pago en exceso, la contratante se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra.
- ♦ El municipio no se responsabiliza con obligaciones ni compromisos con terceros.
- ♦ Se deja constancia que no será responsabilidad de las partes la destrucción de los elementos constitutivos de la obra, que provenga por actos de vandalismo, robo o por producirse desastres naturales, o de cualquier otra naturaleza imprevisible ajena al contrato respecto de los trabajos ejecutados.

#### 9.- VIGENCIA DE GARANTÍAS. –

Según lo establecido en el contrato:

“(...)”

8.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

1.- Garantía del Buen Uso del Anticipo

2.- Garantía de Fiel Cumplimiento

3.- Garantía Técnica

“(...)”

Según lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública arts. 73, 75, 76; a la fecha de conclusión de la obra se encontraban vigentes las garantías presentadas por el Contratista para la ejecución del contrato MENOR CUANTÍA DE OBRAS signado con No. MCO-GADMFO-2023-006, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

#### 10.- VICIOS OCULTOS

El contratista, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato.

Por tanto, LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001; representada legalmente por el Sr. López Mancero Carlos Enrique, como PROVEEDOR, al suscribir la presente Acta de Recepción Provisional, se compromete a responder por vicios ocultos, correspondientes a la etapa a su cargo de los trabajos de la ejecución de: “CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, y según lo establecido en el contrato en la cláusula:

“(...)”

Cláusula Décima Novena. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

19.01.- El Contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

“(...)”

#### 11.- PAGOS INDEBIDOS

LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001; representada legalmente por el Sr. López Mancero Carlos Enrique, como PROVEEDOR, se compromete no obstante de suscribir el



acta de recepción provisional, en satisfacer sobre cualquier pago indebido, que por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se plantee por la Contratante, de los trabajos correspondientes de la etapa a su cargo de los trabajos de la ejecución de la: **"CONSTRUCCIÓN DE CASA TALLER PARA LA COMUNIDAD LOS LAURELES, EN LA PARROQUIA EL DORADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"**, según lo establecido en el contrato en la cláusula:

"(...)

*Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO:*

...

*7.15.- Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.*

(...)"

#### **14.- RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS**

Por lo indicado, se procede a recibir de manera Provisional la Obra Ejecutada, reservándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la potestad de ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 99, respecto a las responsabilidades del Contratista por vicios ocultos o pagos en exceso en la construcción y ejecución de la obra.

De lo expresado queda constancia que LA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA COMPAÑIA LIMITADA; RUC No. 2290327809001; representada legalmente por el Sr. López Mancero Carlos Enrique, como PROVEEDOR, seguirá siendo responsable de la obra según el art. 317 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, hasta que se suscriba el Acta Entrega Recepción Definitiva en un plazo no menor a los 6 meses después de realizar el Acta de Recepción Provisional de la Obra, y según lo establecido en el contrato en:

"(...)

*Cláusula Vigésima. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:*

*20.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, sin que ello obligue a la Municipalidad pago alguno al contratista.*

(...)"

Para constancia de aceptación y en fe de lo actuado, suscriben la presente Acta de Recepción Provisional con firma digital, las personas designadas y facultadas para intervenir en esta diligencia según lo establecido en el art. 325 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



firmado electrónicamente por:  
WENDY PAOLA CHAVEZ  
PARRAGA

Ing. Wendy Chávez Párraga  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



firmado electrónicamente por:  
CARLOS ENRIQUE  
LOPEZ MANCERO

Sr. López Mancero Carlos Enrique  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CONSTRUCTORA Y SERVICIOS LOVIACHILVA  
COMPAÑIA LIMITADA  
RUC No. 2290327809001  
PROVEEDOR

